

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que el término del traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en el presente proceso, venció sin que fuera objetada por el opositor; sin embargo, los intereses de mora de los meses comprendidos entre agosto/21 a abril/22, no fueron liquidados conforme a la tasa que establece para cada período la Superintendencia Financiera. Paso a Despacho para que sirva proveer.

La Pintada, 5 de mayo de 2022

SANDRA QUIMBAYO P.
SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA

Seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 089 001 2017 00095 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Danni Jarol García Blandón
Providencia	A.S Nro. 055 de 2022
Asunto	Modifica Liquidación de crédito

Revisada la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses de mora de los meses comprendidos entre agosto/21 a abril/22, no fueron liquidados conforme a la tasa que establece para cada período la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, procede esta agencia judicial de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del art. 446 del C. General del Proceso, a modificar la liquidación presentada por la parte y a aprobar la realizada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **017** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **9** de **mayo** de **2022**.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria